

Provincia: Barcelona.
 Término municipal: Cella.
 Superficie aproximada: 110 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un bar-restaurante y servicios.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

1112

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, en el término municipal de Lascellas-Ponzano (Ponzano).

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/76: Saneamiento y drenaje. Apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos 163 al 183 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao.

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente; Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias, Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1976;

Segundo.—Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 23 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—10.207-E.

1113

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, en el término municipal de Laluega.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/76. Saneamiento y drenaje. Apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos 163 al 183 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 28 de julio de 1976.

Segundo.—Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 23 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—10206-E.

1114

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, en el término municipal de Azlor (poblado de Peraitilla).

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/76: Saneamiento y drenaje. Apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos 163 al 183 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao.

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente. Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias, Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 15 de octubre de 1976.

Segundo.—Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 23 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—10.205-E.

1115

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Obra: Riegos del Najerilla. Red de acequias, desagües y caminos, tramos I y II. Acequias: A-32, A-32-bis, A-32-bis-1, A-32-ter-1, A-32-ter-3, A-32-3, A-33, A-33-1, A-33-4, A-33-6, A-33-8, A-33-10, A-33-10-1, A-33-12, A-34, A-34-1, A-34-2-1, A-34-2-2, A-34-2-3, A-34-2-5, A-34-2-5-1, A-34-2-7, A-34-4, A-35, A-35-1, A-35-2, A-35-4, A-36, A-36-1, A-36-1-bis, A-36-2, A-36-4, A-36-6, A-36-8, A-36-10, A-36-12, A-37, A-37-2, A-38, A-38-2, A-38-4, A-38-6, A-38-8. Desagües: D-28, D-28-4, D-29, D-29-3, D-29-3-bis, D-29-10, D-29-10-6, D-29-13, D-36-8-1. Caminos: C-S-5, C-S-6, C-S-7, C-S-10, C-S-11,

C-S-C-8 y C-S-C-9. Expediente número 14. Término municipal: Alesanco (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, de fecha 19 de noviembre de 1974; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 282, de fecha 25 de noviembre de 1974, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 40, de fecha 6 de abril de 1976.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndolo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—10.225-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1116 *ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la antigua iglesia de la Asunción, en Albacete.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor de la antigua iglesia de la Asunción, en Albacete;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés provincial;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida igualmente a los Servicios Técnicos correspondientes, que emiten su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que dicho edificio fue el antiguo convento de Franciscanas y hasta hace poco tiempo iglesia parroquial de la Asunción y Casa de la Maternidad Provincial, en parte de cuyas dependencias se encuentra actualmente instalado el Real Conservatorio Elemental de Música de Albacete; fue construido en el siglo XVI y conserva tres magníficos artesonados renacentistas, uno de los cuales constituye la cubierta de la que hoy es sala de danza de dicho Centro docente, a los que hay que agregar el correspondiente a la única nave de la antigua iglesia, de igual estilo, labrado bellísima y artísticamente en casetones octogonales; igualmente posee un interesante claustro de doble galería jónica y dórica, respectivamente, pudiendo apreciarse la inversión de órdenes;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Albacete ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, según escrito de fecha 24 de diciembre de 1974;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia de la Asunción de Albacete reúne méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la antigua iglesia de la Asunción, en Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de diciembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

1117 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional del Palacio de Gros, en San Sebastián (Guipúzcoa).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor del Palacio de Gros, en San Sebastián (Guipúzcoa),

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

1118 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional las Cuevas de las Monedas y las Chimeneas, en Puente-Viesgo (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de las Cuevas de las Monedas y las Chimeneas, en Puente-Viesgo (Santander).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Puente-Viesgo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

1119 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional la casa número 2 de la plaza Hurtado de Mendoza, en Las Palmas de Gran Canaria.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la casa número 2 de la plaza Hurtado de Mendoza, en Las Palmas de Gran Canaria.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.